



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Expediente n.º: 2021/408340/006-302/00001

Acta de la Mesa de Contratación

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Licitación de los servicios de: Desinfección, Desratización, Desinsectación, Control Legionelosis del sistema de agua sanitaria, y Control de Plagas

Día y hora de la reunión: 16/07/2021 a las 10 horas

Lugar de celebración: Salón reuniones

Documento firmado por: El Presidente, los Vocales

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el Ayuntamiento de Serón, el día 16 de julio a las 10 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces	
Objeto del contrato: Servicios de Desinfección, Desratización, Desinsectación, Control Legionelosis del sistema de agua sanitaria, y Control de Plagas	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV 2008: 90911000 - 90921000 - 90922000 - 90923000 - 90924000	
Valor estimado del contrato: 33.000,00 Euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 22.000,00€	IVA %: 4.620,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 26.620,00 €	
Duración: 2 años	Duración máxima: 3 años

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	Dña. Caridad López Martínez
Vocal (Interventor-Secretario de la Corporación)	D. Agustín Azor Martínez
Vocal (Arquitecto técnico municipal)	D. Pedro José Carrión Encinas.
Vocal (Funcionario, auxiliar administrativo)	D. Antonio Miguel Sola Berruezo



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

Secretaria de la Mesa (Funcionaria, auxiliar administrativo)	Dña. Encarnación Pérez Castaño
--	--------------------------------

Tras la constitución de la Mesa, se inicia la sesión, procediendo a dar lectura del informe jurídico emitido por la abogada de la Excm. Diputación Provincial, de fecha 09/07/2021, sobre el escrito de reclamación relativo a este procedimiento de licitación, presentado por la Asociación ANECPLA y el cual fue solicitado a instancias de la mesa de contratación celebrada el día 31/05/2021.

“INFORME JURÍDICO

Gloria M^a Alonso Gázquez, Letrada del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, vista la consulta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serón, emite informe jurídico en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-. En el Servicio de Asesoramiento Jurídico del Área de Asistencia a Municipios, consta solicitud de asistencia de informe jurídico, en relación al escrito de alegaciones interpuesto por la Asociación ANECPLA, en fecha 28 de mayo de 2021, tras haber tenido conocimiento del contrato de “Servicios de Desinfección, Desratización, Desinsectación, Control Legionelosis del sistema de agua sanitaria y Control de Plagas”.

En este sentido, se alega que, “En dicho procedimiento se establecen, entre otros, determinados requisitos de los licitadores (cláusula octava, apartado 2.2 del PCAP), que estimamos que no se ajustan a la normativa sobre contratación pública ni a la que regula la prestación de los servicios biocidas y de control de plagas que son objeto del contrato (...)”.

Se solicita, al respecto, “se acuerde estimar las alegaciones expuestas y en consecuencia, retrotraer el procedimiento de contratación al momento de la publicación de los pliegos y anuncios de la licitación una vez subsanados, dando cumplimiento a la normativa sobre contratación del sector público, y de prestación de servicios biocidas y de control de plagas, así como con vistas a los que en el futuro puedan convocarse por el Ayuntamiento para la adjudicación de contratos con el mismo o análogo objeto”.

SEGUNDO-. Junto con la referida solicitud de asistencia jurídica, se nos acompaña la siguiente documentación:

- Copia del escrito de alegaciones formulado por ANECPLA, de fecha 28 de mayo de 2021.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado.
- Acta de la mesa de contratación para apertura de sobres/archivos electrónicos, de fecha 26 de mayo de 2021.

- Acta de la mesa de contratación, de fecha 31 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO-. En primer lugar, y partiendo de la alegación general formulada por la Asociación ANECPLA, por medio de la cual se invoca que, en dicho procedimiento de contratación se establecen, entre otros, determinados requisitos de los licitadores (cláusula octava, apartado 2.2 del PCAP), “que estimamos que no se ajustan a la normativa sobre contratación pública ni a la que regula la prestación de los servicios biocidas y de control de plagas que son objeto del contrato”, no cabe otra cosa, sino que remitirnos a los pliegos de la contratación en sí, los cuales, no tenemos conocimiento de si, en el presente caso, han sido o no impugnados, en el momento y por los cauces legales oportunos.

En este sentido, los pliegos de cláusulas administrativas contienen todas las normas y criterios que determinan los derechos y obligaciones del contrato, así como su régimen económico y jurídico.

En cambio, los pliegos de prescripciones técnicas contienen las especificaciones, características, calidades, capacidad o virtualidades que determina el objeto de la obra, suministro o servicio de que se trate, precisando en detalle el objeto o prestación que se debe realizar.

Por tanto, y al hilo de lo anterior, cabe citar el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el cual hace referencia a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, disponiendo lo siguiente:

“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

Los pliegos deberán mencionar expresamente la obligación del futuro contratista de

respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo

establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

6. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá informar con carácter previo todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a los correspondientes pliegos generales”.

Por su parte, el artículo 124 de la LCSP hace referencia al pliego de prescripciones técnicas particulares, disponiendo lo siguiente: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CONCLUSIONES

Atendiendo a la consulta jurídica planteada, y de conformidad con lo indicado en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho del presente informe, se puede concluir que, procede desestimar las alegaciones formuladas por la asociación ANECPLA, de conformidad con lo expuesto.”

Por los miembros de la mesa se asume el informe jurídico emitido asumiendo sus conclusiones, y motivándolo en las consideraciones que constan en dicho informe.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico B, detectándose problemas con la red informática, por lo que los miembros de la mesa deciden posponer la apertura del sobre B para otra sesión de la mesa que se convocará al efecto

El Presidente da por terminada la sesión a las 10:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE